



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1561/2023 Actuación de oficio**  
**Asunto: Conservación del Palacio de Tamariz de Campos (Valladolid) / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilmo. Sr.:

El estado de grave vulnerabilidad y el riesgo de desaparición inminente del Palacio de la localidad vallisoletana de Tamariz de Campos, llevó a la Asociación Hispania Nostra a incluirlo en su Lista Roja el 20 de diciembre de 2018, manteniéndose en dicha Lista hasta el momento actual.



Fotografía obtenida de la página web de la Junta de Castilla y León  
(<https://www.jcyl.es/jcyl/patrimoniocultural/obrasSonAmores/palacio-tamariz-de-campos.html>)

Según la información facilitada desde la propia página web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, nos encontramos ante *“un edificio de planta rectangular y cubierta a cuatro aguas. Destaca la hermosa portada gótica, de sillería de piedra bien labrada, ubicada en la sala de la entrada, posiblemente del siglo XIII, la cual no guarda concordancia con el resto de la edificación y podría haber sido aprovechada de otra procedencia”*.



También según la misma fuente, el inmueble fue objeto de la siguiente intervención en el año 2019 con una inversión de 48.000 euros por parte de la Junta de Castilla y León:

*“Cubierta: consolidación estructural de la cubierta, retirando elementos en precario equilibrio y añadiendo aquellos imprescindibles. Colocación de una sobre cubierta de chapa metálica como protección provisional de lo existente.*

*Medianera: reparación de la zona medianera con la vivienda colindante para asegurar su seguridad, así como su estanquidad al agua y el viento”.*

No obstante lo anterior, recientemente, se ha denunciado el mal estado en el que se encuentran varios muros del inmueble de propiedad municipal, cuyo derrumbe podría arrastrar el de todo el edificio, pudiendo implicar, incluso, un peligro para la seguridad de las personas.



Fotografía obtenida de la página web de El Note de Castilla y León  
(<https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/provincia/tamariz-campos-alerta-sobre-peligro-derrumbe-palacio-20231023001123-nt.html>)

En atención a lo expuesto, se inició esta actuación de oficio, con motivo de la cual, hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se pone de manifiesto:

*“Según establece la normativa de Patrimonio Cultural de Castilla y León, son los propietarios y demás titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León los obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.*

*También las entidades locales son responsables de los bienes integrantes del Patrimonio radicados en su término municipal. Es en el Ayuntamiento de Tamariz en quien recae esta doble responsabilidad.*



*Esto no obsta para que la Junta de Castilla y León, con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Cultural establezca las estrategias, criterios de intervención, los programas y líneas de acción encaminadas a la protección y difusión del mismo.*

*En el año 2019 se acometió por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la consolidación y protección del Palacio de Tamariz, cuyo coste ascendió a 54.000 €. El pasado día 25 de octubre se giró visita técnica por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Valladolid, de cuyo informe se deduce que el estado de la obra realizada por la Junta de Castilla y León, en rasgos generales, no ha variado desde 2019.*

*Cualquier nueva intervención se analizará atendiendo al estado de conservación del bien, a las prioridades existentes en todo el ámbito de la Comunidad, en función de las disponibilidades presupuestarias y asegurando la corresponsabilidad de todos los agentes implicados. No consta solicitud alguna por parte del Ayuntamiento de Tamariz de Campos”.*

Por su parte, el Ayuntamiento de Tamariz de Campos, en su informe de fecha 29 de enero de 2024, pone de manifiesto haber solicitado la colaboración de la Administración Autonómica, para que se adoptaran las medidas que requiera la conservación del Palacio de Tamariz de Campos, pero con pocos resultados. También se hace hincapié en el informe en el pequeño tamaño del municipio, con 80 habitantes; añadiéndose que el Ayuntamiento adquirió el inmueble cuando pretendía venderse a un particular, pero que, con fondos propios, no puede llevar a cabo las intervenciones que requiere la debida conservación del edificio.

A partir de lo expuesto, debemos tener en cuenta que, en efecto, el artículo 24.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que “*Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a consérvalos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro*”. Además, el artículo 3.2 de la misma Ley establece que “*Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados*”.



No obstante las obligaciones que corresponden en este caso al Ayuntamiento de Tamariz de Campos, el artículo 24.2 de la Ley también establece que “*Los poderes públicos garantizarán la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en esta Ley*”, lo que hay que poner en relación con las facultades atribuidas a la Administración autonómica en el artículo 24.3 de la Ley ante la omisión por parte de los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes declarados de interés cultural o inventariados, de las obligaciones que les corresponden relacionadas con la conservación, custodia y protección de dichos bienes.

En el caso que nos ocupa, cabe resaltar que, a la adquisición del Palacio de Tamariz de Campo por el Ayuntamiento, le ha seguido una intervención acometida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el año 2019 para consolidar y proteger el inmueble; no obstante lo cual, en el momento actual, el estado del mismo no es el que corresponde a la singularidad que permite considerarlo como uno de los elementos integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por ello, habiéndose realizado ya unas inversiones en la adquisición y en la consolidación del Palacio, consideramos que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte debe hacer el mayor esfuerzo posible para que dichas inversiones realizadas no se conviertan en inútiles a la vista del progresivo deterioro del Palacio, debiendo dar respuesta a los requerimiento que a tal fin le pueda hacer el Ayuntamiento de Tamariz de Campos.

Tampoco deben obviarse las facultades de actuación previstas en artículo 24.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, entre las que se incluye la ejecución subsidiaria de las intervenciones necesarias para la conservación de los bienes, la concesión de ayudas con carácter de anticipo integrable, o la ejecución directa de las obras “*si así lo requiriera la más eficaz conservación de los bienes*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**El Palacio de Tamariz de Campos (Valladolid), adquirido por el Ayuntamiento, es un inmueble que muestra una especial singularidad por su importancia arquitectónica, y que, por lo tanto, forma parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León, de modo que, ante el estado de deterioro que presenta, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte debe determinar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones que se han de llevarse a cabo para evitar, al menos, un mayor deterioro del mismo que pueda resultar irreparable o de difícil reparación,**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

**así como garantizar la debida conservación del inmueble realizando, contribuyendo y/o facilitando la ejecución de las obras necesarias.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López